



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00013

Demandante: BANCO AGRARIO S.A.

Demandado: JUAN ANGEL MORENO MONSALVO

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante, sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la liquidación del crédito, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, así como con la tabla de intereses de la superintendencia Financiera. y es del caso impartirle aprobación por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$18.191.972,00).

Así mismo, a la anterior suma deberá adicionarse el valor de las agencias en derecho: SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$600.000,00) para un total de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$18.791.972,00)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante.

SEGUNDO: De acuerdo a lo aprobado, FÍJESE la liquidación total del crédito en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$18.791.972,00).**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58908b2c416880bdb44871c4c2c7a8c96b15935c44048c368160514038939451**

Documento generado en 09/02/2023 10:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>